REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD. 2021-00119

Santa Marta, diez (10) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de FINANCIERA PROGRESSA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO y en contra de LILIANA GUERRERO GUERRERO Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$4.330.114). por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído según lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase a NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR como apoderado judicial de la parte demandante.

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

Notifíquese,

EL JUEZ,

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 11 de Marzo de 2021 NOTIFICADO

por anotación en estado n° 032 y por correo electrónico de la fecha a la dirección suministrada por los interesados.

SECRETARIO